

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. } San José, martes 18 de setiembre de 1888. } NUMERO 217.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Martes 18.—San José de Cupertino, confesor; san Ferreol, martir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Discursos.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Gobernación.

Registro del Estado Civil.

SECCION EDITORIAL.

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DEL SALVADOR, EN EL ACTO DE SU RECEPCIÓN OFICIAL.

Excelentísimo señor Presidente:

Cábeme la alta honra de poner en manos de V. E. la carta autógrafa que me acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Salvador cerca del Gobierno que preside V. E., con general aplauso y para el bien y el progreso del pueblo honrado y laborioso de Costa Rica.

El Gobierno del Salvador, que ha procurado siempre estrechar los vínculos fraternales que le ligan al pueblo y Gobierno costarricenses, se complace especialmente en hacerlo, por mi medio, en esta ocasión solemne para Centro América, cuando Costa Rica alberga en su

seno un Congreso Centroamericano después que su Asamblea Nacional, inspirándose en los altos destinos de los pueblos del Istmo, ha acentuado con sabias reformas legislativas su adhesión á la grande idea de la reconstrucción de la Patria.

Gratisima es para mí, Excelentísimo señor, la misión con que se me ha honrado; y la confianza en el éxito la fundo en el alto criterio de vuestro Gobierno y en la colaboración vuestra, colaboración que estoy seguro de obtener atendidos vuestros precedentes históricos y vuestros principios políticos.

Desde que pisé la tierra costarricense no he encontrado sino atenciones, benevolencia y cariño, y esto me alienta y alienta mi patriotismo, pues significa que el pueblo que tan señalados servicios prestó á Centro América en la Campaña Nacional de 1856 y 1857, ha abandonado para siempre la política de retraimiento, cuerda en la época turbulenta que siguió á la disolución del pacto federal y ha reingresado á la vida centroamericana para ser un factor importante en la futura unión de la Patria.

Fiel intérprete de mi Gobierno, réstame sólo asegurarnos que el Salvador se enorgullece con los progresos que Costa Rica ha conquistado, y que su Gobierno hace fervientes votos por la dicha de este pueblo hermano y por la personal de V. E.

CONTESTACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Señor Ministro:

Grato es para mí recibir de vuestras manos la carta autógrafa en que el Gobierno del Salvador os acredita su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Costa Rica.

Si grande sería en toda ocasión para mi Gobierno recibir al digno Representante de la República hermana, ese placer es hoy incomparablemente mayor, dado el objeto de vuestra simpática y trascendental misión, tan directamente encaminada á la realización del anhelado ideal de los hijos de Centro América.

Costa Rica alberga actualmente en su seno á los Representantes de las naciones centroamericanas.

Altamente honrada por esto y deseosa como la que más de que el Congreso de Diplomáticos produzca los benéficos resultados que

de él se esperan, os dice por mi medio que los sentimientos fraternales de vuestro Gobierno encuentran perfecta correspondencia aquí y que el mayor deseo del pueblo y Gobierno costarricenses es el de que, por los medios que el Congreso se propone, se pongan las bases de la reconstrucción de la Patria, reconstrucción que piden á una voz los lazos de afecto que ligan las disgregadas secciones, los recuerdos históricos, y sobre todo, conveniencias políticas y sociales.

Recibid, señor Ministro, mi cordial bienvenida y dignaos ser órgano de la expresión del vivo afecto y estimación profunda que tengo por el pueblo salvadoreño y su esclarecido Jefe.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1116.

Palacio Nacional.

San José, á 17 de setiembre de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Francisco Vargas Quesada profesor ordinario del Instituto de Alajuela, en reemplazo de don José M^a Salazar, á quien se admite su renuncia.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 1117.

Palacio Nacional.

San José, á 17 de setiembre de 1888.

Estando vacante el destino de maestro de la clase I, división inferior, del Liceo de Costa Rica, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarla, á don José M^a Salazar.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 1118.

Palacio Nacional.

San José, á 17 de setiembre de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia al señor Licenciado don Daniel González para separarse del destino de Inspector de escuelas de la provincia de Heredia, por el término de seis meses, y nombrar para reemplazarle á don Eduardo Dengo,—director de la escuela graduada de varones del distrito 1º, quien á su vez será sustituido por don Próspero Pacheco.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 14 DE SETIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

Agente de Policía de S. Juan 5 — 2

Cantón segundo.

Del Jefe Político del Escasú 3 — 4

Cantón quinto.

Del Jefe Político de Aserrí — 1 1

Provincia de Cartago.

Cantón tercero.

Del Jefe Político de la Unión 1 — —

Provincia de Heredia.

Cantón primero.

Del Gobernador de la Provincia 2 — —

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 3

San José, 17 de setiembre de 1888.

MAN. GONZÁLEZ.

Copias de nacimientos.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

SECCION EDITORIAL.

Recepciones oficiales.

El 14 del mes en curso fué recibido oficialmente, en su carácter diplomático de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua, el General don Isidro Urtecho, y el 15 lo fué en igual carácter el Doctor don Francisco E. Galindo. Ambas recepciones tuvieron lugar en el Palacio Presidencial á las 12 del día, y con el ceremonial acostumbrado.

En este Diario Oficial van insertos hoy los discursos de estilo correspondientes á la segunda recepción; los que se cruzaron en la primera fueron publicados en el número del 15.

Las lluvias han sido tan rigurosas en últimos días, que ni por la noche han solido darnos tregua. A pesar de ello se ha tenido ya ocasión de festejar á las simpáticas Legaciones del Centro, con tres grandes conciertos musicales ejecutados frente al Gran Hotel, donde aquéllas residen, á cuatro bandas y por más de ciento treinta profesores. Por demás fuera decir que esos conciertos han estado muy animados y extraordinariamente concurridos: el Gran Hotel, situado en el centro de San José, da sus dos hermosos frentes á calles de las más importantes. Pero todo eso, lo mismo que la magnífica iluminación del Parque, donde la noche del trece atrajeron la curiosidad y buen humor de multitud de gentes de todos linajes, unos dos mil farolillos y los cantos alegres de las bandas militares, significan bien poco en obsequio de las Legaciones, si tomamos en cuenta las excelencias de la inolvidable noche del día quince, aniversario de nuestra independencia política. Un baile oficial, sin duda alguna de los mejores que hemos tenido, y una gran cena de más de mil cubiertos, mandada preparar oficialmente en los cómodos locales del Gran Hotel, fueron esa noche deliciosa el encanto de nuestra sociedad. El baile se verificó en el Palacio Nacional, cuya entrada principal, por estar al frente de las del Gran Hotel, fué fácilmente comunicada con éste. Sesenta cubiertos fueron especialmente destinados al Gabinete, á las Legaciones y á varios otros convidados del señor Presidente.

El señor Gobernador de la

provincia dispuso para el quince también, un abundante refresco, que fué servido en la sala mayor del edificio que ocupaba la Universidad, y entre las muchas personas principales que se dignaron corresponder con su asistencia á la invitación del señor Gobernador, tenemos el gusto de señalar á los Plenipotenciarios y sus Secretarios. Hubo en esa fiesta del regocijo natural del día, versos y discursos llenos de entusiasmo patriótico y muy análogos á la ocasión. Recordamos desde luego la palabra del General Urtecho y Doctor Zelaya, Representantes diplomáticos, el primero de Nicaragua y el segundo de Honduras.

El día diez y seis, un grupo de seis preciosas jovencitas salió á invitar al Presidente de la República y las Legaciones para el baile popular que se efectuó por la noche en los patios del Mercado. Llevaban trajes alegóricos de gran lujo para representar á las cinco Repúblicas, precedidas por el genio de la Libertad. Iban conducidas en un carro vistosamente adornado, y cada una llevaba su respectiva bandera en un ramillete de flores. Una banda militar alegraba la marcha, que á veces se hacía difícil por la multitud que se agolpaba al influjo de tan hermosa novedad.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN cuadragésima primera celebrada por la Corte Plena á las doce del lunes 3 de setiembre de 1888, con asistencia de los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Carranza, Loria, Argüello, Chacón, Sánchez y Serrano. Presidió el primero.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II.

Se acordó recomendar el pago de una cuenta por valor de sesenta y tres pesos cincuenta centavos, presentada por el Juez de Guanacaste, procedente de los gastos ocasionados en las visitas que practicó á las Alcaldías de Santa Cruz, Nicoya, las Cañas y Bagaces.

III.

Con vista del acta de la visita practicada en la Alcaldía de Bagaces por el Juez de 1ª instancia de Guanacaste, se acordó prevenir al Alcalde que puntualice los casos en que la policía se ha negado á prestar el auxilio debido.

IV.

A solicitud del Alcalde de Bagaces, se nombró para escribiente de su oficina á don Juan E. Abella.

V.

Vista la nota en que el Alcalde de Atenas, pide se remueva á su escribiente don Juan Rafael Mora, por no ser buenos los servicios que presta, se acordó de conformidad y se nombró á don Eloy Arias B.

VI.

Se acordó recomendar la entrega de 500 cubiertas para notas que pide el Juez de 1ª instancia de Puntarenas.

VII.

A solicitud del Alcalde de San Rafael, se nombró para escribiente de su Juzgado á don Juan Adolfo Segura Salas.

VIII.

Se aprobó el nombramiento que para escribiente de su oficina hizo el Alcalde 3º de aquí en don José Joaquín Mora, con el objeto de sustituir á don Miguel Ulloa, quien á su vez reemplazaba á don Federico Cordero.

IX.

Se autorizó á don Manuel Bejarano para ejercer la profesión de Notario.

X.

Se acordó recomendar el pago de una cuenta por valor de siete pesos cincuenta centavos, presentada por el Alcalde de Limón y procedente del precio de unos útiles de escritorio, y reconocer á don Bernardo Bravo el sueldo correspondiente al Secretario escribiente de la Alcaldía de Limón, durante el mes de agosto pasado, en que dicho señor, por disposición del Alcalde, ejerció tal empleo.

XI.

Se acordó recomendar el pago de la suma de cinco pesos, precio de los alquileres de la pieza ocupada por la Alcaldía de Santa Bárbara, en el mes de agosto pasado.

XII.

Leído el informe del Juez de Puntarenas, respecto del movimiento de causas criminales habido en la última semana en la Alcaldía de aquel lugar, se mandó archivarlo.

XIII.

Se acordó recomendar el pago de doce pesos, precio de los alquileres de la pieza ocupada por la Alcaldía de Esparta, durante los meses de julio y agosto últimos, á razón de seis pesos mensuales.

XIV.

Vista la consulta que hace el Juez de Puntarenas, acerca de si está ó nó vigente el artículo 1001, parte III del Código General, se acordó decirle que no lo está y sólo deben practicarse las visitas ordenadas por la ley Orgánica de Tribunales vigente.

XV.

Se leyó una nota en que el Juez de 1ª instancia de Heredia da cuenta de que en el presupuesto de gastos del presente año económico no está incluida la plaza de tercer escribiente que existía en su despacho y de ser imposible con dos solamente, despachar con la prontitud debida; se acordó solicitar del Poder Ejecutivo que mantenga el acuerdo que creó en el Juzgado dicho la plaza de tercer escribiente.

XVI.

Para reemplazar á don David Méndez, notificador del Juzgado de Alajuela, durante los tres meses de licencia que se le han concedido, se nombró á don Ardilión Castro.

XVII.

Se leyó el informe que da el Juzgado de 1ª instancia de Alajuela, respecto del estado de la Alcaldía de Grecia. El Presidente dijo: Tuve noticia que en la Alcaldía de Grecia no se despachaba con la debida regularidad, y con ese motivo pedí informe al Juez de 1ª instancia de Alajuela, quien rindió el que hemos oído. Resultando de él confirmada tal noticia, le pedí también que me informase acerca de las medidas que hubiera tomado en este año y los anteriores, pues el mal venía de atrás, para cortar todos los defectos en dicha Alcaldía. Hasta ahora no se ha recibido contestación. Propongo que se le pida de nuevo el informe y que se le advierta que las visitas no tienen un objeto puramente especulativo, sino el interés práctico de que el superior, con conocimiento de causa, disponga lo conveniente para enmendar las irregularidades que note.

Se levantó la sesión.

José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Carranza.—Ramón Loria.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Francisco Sánchez.—Benito Serrano.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera de Apelaciones.

Sábado 8.

1.—En el juicio sobre propiedad de un terreno, establecido por Jesús Coto contra Manuel Zamora O. y otros, se declaró de propiedad del primero la finca en cuestión; que debe entregarse al actor el terreno reclamado; y anotarse en el Registro de la Propiedad la sentencia, sin especial condenación de costas.

2.—En el juicio por pesos, establecido por Cruz Mora y otros contra José N. del mismo apellido, se absolvió al demandado del pago de mil ochocientos setenta y seis pesos once centavos y se le condena á pagar á don Cruz Mora y Rodríguez la cantidad de cien pesos é intereses legales, sin especial condenación de costas.

Martes 11.

1.—Se señalaron las doce del día cinco del entrante octubre para la vista del juicio ordinario sobre reclamo de un depósito judicial, establecido por Jesús Acuña contra Juan del mismo apellido.

Miércoles 12.

Se ordenó un traslado al Licenciado Montero en juicio sobre nulidad de unos títulos entre Ramón y Eduardo Bonilla.

Jueves 13.

1.—Las doce del día seis de octubre próximo, se señalaron para la vista del juicio mortuario de Josefa Flores León de Sandí.

2.—Se pidió informe á la Secretaría en el escrito de deserción acusada á Rafael Rojas en juicio con Liberato Salas, sobre devolución de una finca y pago de los frutos de la misma.

3.—Se señalaron las doce del día nueve del entrante octubre para la vista del juicio mortuario de Vicente González.

4.—Se declaró desierto por ministerio de la ley el recurso de apelación interpuesto por Rafael Rojas, de la sentencia dictada por el señor Juez de 1ª instancia de Alajuela en juicio sobre devolución de una finca y pago de los frutos de la misma, establecido por el expresado Rojas contra Liberato Salas; y por tanto firme y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia venida en apelación.

5.—Se ordenó un traslado á Mariano Méndez Cordero, en juicio sobre propiedad de un inmueble establecido por el vecindario de San Isidro de esta provincia contra Cruz Blanco.

San José, 13 de setiembre de 1888.

BLAS PRIETO,
Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Consignada en los respectivos autos la circunstancia de ignorarse el paradero del señor Silas W. Hastings, se le cita por el presente edicto para que se presente á reconocer el documento á que se refiere la cédula que se inserta en el día y hora que se expresa. La cédula dice así: José Arias Morúa pasó á la casa del señor don Silas W. Hastings, á la una de la tarde del día cinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, á notificarle los autos que con los pedimentos á que se refieren, literalmente dicen: señor Juez civil de Cartago.—Francisco Napoleón Millet, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, ante U. respetuosamente vengo á exponer: necesitando preparar ejecución contra el señor don Silas W. Hastings, mayor de edad, casado, empresario y vecino de esta ciudad, pido se le haga comparecer en su despacho pafa que bajo juramento y demás formalidades de derecho, reconozca el documento que marcado con la letra "A" en debida forma adjunto, expresando si es cierto su contenido y si la firma que lo cubre y dice "Silas W. Hastings", es hecha de su puño y letra, la misma que usa y acostumbra.—Sirvase, señor Juez, citar debidamente á dicho señor por primera y segunda vez si es

necesario, y caso de no comparecer ó compareciendo se negare á practicar el reconocimiento pedido, U. se servirá declararlo legalmente reconocido, y fecho devolverme originales estas diligencias para hacer de ellas el uso que me convenga.—Como ese reconocimiento es urgente, y según se me ha informado el señor Hastings se encuentra en Puntarenas, pido se le haga la notificación por exhorto al Juez de 1ª instancia de aquella comarca, encargándole la mayor actividad y le prevenga señale casa en esa ciudad para oír las demás notificaciones que ocurran en estas diligencias. Señalo para notificaciones la casa de don Warren Chasse. San José, 3 de setiembre de 1888. F. N. Millet. Para la presentación, Félix A. Montero, abogado. Juzgado civil. Cartago, 3 de setiembre de 1888, á las doce del día. Citase al señor don Silas W. Hastings para que se presente en este despacho á las doce del día viernes siete del corriente á practicar la diligencia de reconocimiento que se pide; é indicándose que el señor Hastings se encuentra en Puntarenas, exhortese al señor Juez de primera instancia de aquella comarca, para que se digne ordenar la citación y emplazamiento del expresado señor Hastings, previniéndole designe casa en esta ciudad para las notificaciones subsiguientes. José Gregorio Trejos. Alejandro Zelaya, Secretario.—Señor Juez Civil de Cartago. Francisco Napoleón Millet, conocido en las diligencias de reconocimiento de un documento contra el señor Silas W. Hastings, ante U. respetuoso expongo:—Las doce del viernes próximo están señaladas para la comparencia del señor Hastings á practicar el reconocimiento pedido, y aún se exhortó al señor Juez de 1ª instancia de Puntarenas para que le notificase la providencia respectiva.—

El señor Hastings se encontraba allí arraigado á mi solicitud por el señor Juez 2º de esta provincia; pero según informa el señor Juez de aquella comarca, quebrantó el arraigo, sin saberse de su paradero. En consecuencia, aunque según el artículo 149 del Código de Procedimientos Civiles, debe considerarse desde luego como rebelde, sin renunciar este derecho, pido á Ud. se sirva señalar un nuevo día con la distancia necesaria para notificarle por edictos la providencia respectiva, en cuya forma pido se le haga saber, bajo los apercibimientos de ley. San José, 5 de setiembre de 1888. F. N. Millet. Juzgado Civil en 1ª instancia. Cartago, 5 de setiembre de 1888, á la una de la tarde. Hágase por edictos citación al señor Silas W. Hastings, para que concurra á este despacho á las doce del lunes 17 del corriente á practicar el reconocimiento ordenado, y poniéndose antes constancia por el notificador de no poder hacerse la notificación á domicilio.—José Gregorio Trejos.—Alejandro Zelaya, Secretario.—El notificador, José Arias.—Juzgado Civil.—Cartago, 14 de setiembre de 1888 á las nueve de la mañana. No habiéndose publicado con la oportunidad debida el edicto con que se cita al señor don Silas W. Hastings, designase nuevamente las doce del día 29 del corriente, para que el expresado señor Hastings practique en este despacho el reconocimiento que se le pide, y estando consignado en autos, que no consta el paradero de éste por haber mudado de habitación, hágase la notificación correspondiente insertando la cédula de citación, dos veces consecutivas en el Diario Oficial.—José Gregorio Trejos.—Alejandro Zelaya, Secretario.—El notificador, José Arias.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, 14 de setiembre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

2. v. 1.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don José Antonio Castro Solera, mayor de edad, casado, abogado y del vecindario de Alajuela y con la certificación de albacea nombrado del finado don Pedro González Breñes, y como tal solicita se levante información supletoria para el título de propiedad de la finca que poseída por don Pedro González Breñes por el trascurso de más de catorce años, habiendo continuado en ella el albacea don Juan Rafael Mora Rodríguez hasta el dos de agosto del corriente año y que ha continuado en posesión de ella dicho señor Castro. Dicha finca se describe: terreno inculto, de superficie quebrada y de figura irregular, cito en el barrio de Jesús, distrito de esta villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Lindante: Norte, terreno de los herederos de Nicolás González; Sur, ídem de Manuel Felipe Rodríguez; Este, ídem de Manuel de la Rosa Arias; y Oeste, ídem de los herederos de don Inocente González. Mide veintitrés hectáreas, setenta y seis áreas, veinticuatro centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. No tiene gravamen y adquirido por el causante por compra á Jerónimo Badilla hace más de veintiséis años. Y se publica el presente edicto á fin de que las personas que se creyeren con algún derecho á la finca que se trata de inscribir, se presenten á deducirlo dentro el término de treinta días después de su publicación.

Atenas, setiembre 13 de 1888.

D. RUIZ.

Eloy Arias. J. Custodio Pérez.
3—1

Pío MUÑOZ Y ROJAS, Juez Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de don Esteban Garnier y Materón, que fué mayor de cincuenta años, viudo, criador de ganados, vecino de esta ciudad y natural de la República francesa, para que dentro de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no se presentan en el término indicado, pasarán á quienes corresponda los bienes que dicho señor dejó en esta República. También se hace saber, que el señor don José Antonio Garnier y Bustos, de veintidós años de edad, soltero, maestro de escuela y de este vecindario de Liberia, nombrado albacea provisional en la mortuoria de su finado padre, el referido don Esteban Garnier y Materón, de calidades expresadas, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del día treinta y uno de agosto de este año.

Judicatura Civil y de Comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, cuatro de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Pío MUÑOZ.

Francisco Arata,
Secretario.

3—1

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez de primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que la señora Agustina Arce y Chaves, mayor de treinta años, casada con Juan de los mismos apellidos, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Pablo de esta

provincia, se ha presentado solicitando información supletoria de la finca que se describe así: cafetal como de treinta y siete áreas, setenta y cuatro centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, de superficie plana, figura irregular, situado en el barrio de San Pablo de la provincia de Heredia, distrito cuarto del primer cantón de la referida provincia; y linda dicho inmueble: Norte, con propiedad de los herederos de Pedro Bolaños, calle de por medio; Sur, propiedad de Manuel Villalobos; Este, propiedad de los herederos de Rudecindo Vargas; y Oeste, de Rafael Azofeifa.—Dicho inmueble lo cruza la línea del ferrocarril; y lo adquirió por herencia que le tocó al fallecimiento de sus finados padres José María Arce y Calderón y Mercedes Chaves y Solís.—No tiene ningún gravamen y vale quinientos pesos.—En consecuencia, cito á todas las partes que crean tener algún derecho en esta información, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—Setiembre 14 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3—1

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que el señor Andrés Benavides Salas, de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de esta ciudad, se ha presentado pidiendo información de posesión de un terreno de superficie quebrada, figura rectangular, situado en el paraje llamado "Las Lajas," barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, con propiedad de Jerónimo Benavides; Sur, con ídem de Juan Benavides; Este, con ídem de Agustín Arce, calle pública de por medio; y Oeste, con ídem de Juan Chacón.—Hubo este terreno por herencia de su finado padre José Manuel Benavides, y mide como cuarenta y una áreas, noventa y tres centiáreas, y treinta y siete decímetros cuadrados: está cultivado de café y caña de azúcar.—Vale \$100-00; y aparece libre de gravámenes.—En consecuencia, se cita á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción solicitada, emplazándolos con el término de treinta días para que deduzcan sus derechos.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia. agosto 30 de 1888.

JACINTO TREJOS C.,

Agapito Zumbado,
Secretario.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Chaverri González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de la finca siguiente.—Terreno como de treinta metros de frente por cincuenta de fondo, rectangular, cultivado de caña y pastos, situado en la quinta manzana al Sureste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedades del Presbítero don Joaquín Hernández y de la testamentaria de don Nicolás Solís, línea férrea de por medio; Sur, con otra finca de propiedad del presentado; Este, ferrocarril de por medio, ídem de don Manuel María Chaves; y Oeste, calle ronda en parte, y en otra, con una finca de propiedad del presentado. La adquirió el señor Chaverri, por compra á don Rosendo Segreda.—Valorada en \$100-00.—En consecuencia, cito á los que tengan derecho en

la finca descrita para que dentro de treinta días se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 5 de setiembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 1.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de esta ciudad de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante su Juzgado se ha presentado el señor Miguel Villalobos González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente:—Terreno como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, plano, dedicado á la agricultura, situado en el distrito de San Antonio, número sétimo del cantón primero de esta provincia de Heredia, limitado: por el Norte y Este, con propiedad de Ramón Moreira; Sur, con ídem de José Fermín Soto, calle pública de por medio; y Oeste, con ídem de Crisanto Murillo.—Vale esta finca ciento noventa y cinco pesos y la hubo el señor Villalobos, por compra á Oseas Loria.—En consecuencia se cita á todos los que tengan derecho á la finca descrita para que dentro de treinta días se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia. setiembre 10 de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

2 v. 1.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez en 1ª Instancia civil de la provincia de Heredia.

Con noventa días de término cito y emplazo á todas las personas que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de los cónyuges Juan Alvarez y Ramona Zamora Valerio, la cual se encuentra iniciada en este Juzgado, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no se presentan dentro del término antes designado.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del Crimen. Heredia, setiembre 14 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez de 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

Convoca á una junta general á las partes interesadas en la mortuoria de los cónyuges Juan Alvarez Leitón y Ramona Zamora, con el objeto de que procedan al examen de los inventarios y al avalúo dado á los bienes, señalándoles las doce del día veintisiete del corriente para que tenga lugar la reunión en este despacho.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del Crimen.—Heredia 14 de setiembre de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

A las doce del jueves veintisiete del corriente setiembre y en el portón del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca que se describe así: "Hacienda sembrada de café, su mayor parte, y parte de potrero llamado "Colección" al Sur—Este de la ciudad de San José y como á mil

trescientas varas, ó sea á mil ochenta y seis metros de la plaza principal, hoy Parque Central de la misma ciudad de San José, situada en el punto llamado "Turrujal," distrito quinto, cantón primero de la provincia de San José.—Linderos: Norte, calle real en medio, propiedad de David Romero: Sur, propiedad de don Manuel Agüero, río de "María Aguilar" en medio: Este, calle pública en medio, potrero de Francisco Quesada; y Oeste, cafetal de Lucas Fernández y posesión de Agapito Jiménez, calle en medio. Medida superficial del terreno, como veinticinco manzanas, equivalente á diecisiete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas; y de la casa no se expresa.—Esta hacienda se divide del modo siguiente: cafetal compuesto de catorce manzanas, equivalente á nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro centésimos de centiárea, poco mas ó menos, que lo divide una calle que vá para los Desamparados; hoy tiene solamente dos manzanas, ó sea una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos centésimos de centiárea de cafetal, lo demás está sembrado de zacate "pará".—Un potrero como de diez manzanas ó sean seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas, y sesenta centésimos de centiárea; un cañalito como de manzana y media ó sea una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro centésimos de centiárea; y la casa de habitación es de tablas, horcones y teja, con corredores y cocina. Gravámenes: hoy, ninguno; adquirido por don Santiago Güell y Pérez, de calidades explicadas, por compra que de ella hizo el señor don Jaime Güell y Ricomá, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento veintinueve, folio cuarenta y seis, finca número once mil setecientos setenta.—"Oriental" asiento número cinco.—La finca descrita está valorada por peritos en \$ 17,850-00, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que contra los señores don José Bringas y don Santiago Güell ha seguido el señor don Enrique Roig. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—17 de Setiembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya
Prosecretario.

3 v. 2.

A las doce del día viernes veintiocho del mes en curso, se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia, y en el mejor postor la finca siguiente: un terreno poco menos de un cuarto de manzana, ó sea poco menos de 17 áreas, 47 centiáreas, 24 decímetros cuadrados, sito en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón 2º de la provincia de San José, lindante: Norte, propiedad de José Mª Castro, calle en medio: Sur y Este, terrenos de José Mª Zúñiga; y al Oeste, propiedad de Silverio Torres.—Adquirida por compra al señor Silverio Torres y está libre de gravámenes; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio 167 del tomo 38, bajo el nº 455, asiento 2. Valorada en cuarenta pesos. Esta finca pertenece á la mortuoria del señor Melchor León, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, para pagar deudas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 1º Civil y de comercio de la provincia de San José.—6 de setiembre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

3 v. 3

EZEQUIEL ARCE, Alcalde único de este cantón.

Hace saber: que el señor don Primo Vargas Valverde, de cincuenta y un años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de las fincas siguientes.—Primera.—Terreno de superficie plana y quebrada, figura regular, de pastos, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, quebrada en medio, con terreno de Ramón Rojas y Mercedes Guerrero: al Sur, calle en medio, con ídem de Ignacio Saborrío: al Este, con ídem del solicitante; y al Oeste, con ídem de Aniceto Picado.—Medida superficial: once hectáreas, treinta y una áreas y noventa y nueve centiáreas; y vale próximamente mil pesos.—Y segundo.—Un terreno de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, de figura cuadrilonga, de caña, rostrojo y montes, situado como el anterior, lindante: Norte, quebrada de "Zúñiga" en medio, con terreno de Pablo Cordero: al Sur, calle en medio, con ídem del solicitante: al Este, con ídem de la testamentaria del finado Eustaquio Cordero; y al Oeste, con ídem de la testamentaria del señor Juan Carbonero, es de superficie plana y quebrada; y vale próximamente cincuenta pesos.—Las referidas fincas están libres de gravamen; y las hubo el señor Vargas Valverde, la primera por compra que de ella hizo á Nicolás Moreno, y la segunda por compra á Vicenta Montoya y Manuel Picado.—Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho, lo deduzcan dentro del término de treinta días que al efecto se les designa.

Alcaldía única de San Mateo, á las ocho de la mañana del día seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada.

3 v. 3.

A las doce del día doce de octubre próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y al mejor postor, un terreno baldío situado en el punto llamado Buena Vista, de San Carlos, distrito 5º, cantón 6º, división común, de la provincia de Alajuela y distrito 7º, cantón 4º escolar, de la misma provincia, constante de 4 hectáreas, 38 áreas y 78 centiáreas, denunciado por el señor José Mª González Ugalde y continuado el denuncia por el señor Fernando Montero Castro. Este terreno ha sido valorado á razón de dos pesos hectárea, dando un total de ocho pesos, setenta y siete y medio centavos, y linda: al Norte, con terreno de Ramón Salas, en parte y terreno baldío: al Sur, ídem de Ramón Picado: al Este, ídem baldío, camino de San Carlos en medio; y al Oeste, una quebrada sin nombre, que cae á quebrada Grande, en medio, terreno denunciado por Martín Bogarín. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es plano, en parte, y quebrado el resto, es bueno para agricultura y dista de la villa del Naranjo 22 kilómetros, 293 metros próximamente.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, setiembre 4 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Pro-srio.

3—3

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora Isabel Nuñez Zamora á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintinueve del corriente para que digan del inventario y avalúo practicados en los bienes pertenecientes á la citada testamentaria y nombren albacea definitivo en la misma.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 13 de setiembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

Convócase á los interesados en la mortuoria del Sr. Casimiro Moreira y Guzmán á una junta general que tendrá

lugar en este despacho á las doce del día veintisiete del corriente para que digan del inventario y avalúo practicados en los bienes pertenecientes á la citada testamentaria y nombren albacea definitivo en la misma.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 10 de siembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 1.

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora María Blas Ovares Parreaguirre á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiocho del corriente para que digan del inventario y avalúo practicados en los bienes pertenecientes á la testamentaria de dicha señora.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 13 de setiembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 1

2º EDICTO.

Por edicto que registra La Gaceta, diario oficial de cinco de agosto próximo pasado, nº 181, cité á todos los interesados á los bienes que quedaron por muerte del señor Buenaventura Barquero y Sáenz, para que concurriesen en el término de noventa días á usar de sus derechos; hoy las convoco nuevamente, bajo la inteligencia que si en el término que falta á completar los noventa días no concurren con el fin ya indicado, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía única constitucional.—San Rafael, setiembre 14 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Adolfo Segura.—Francisco Chavarría V.

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde primero constitucional de la villa de Escasú,

Cito y emplazo con el término noventa días á todos los herederos, legatarios y acreedores que tuvieren derechos que deducir en la mortuoria de los señores Manuel Fonseca, único apellido, y Felipa Morera Sáenz, que fueron mayores de edad y de este vecindario, para que se presenten en esta Alcaldía dentro del término señalado á deducirlos.

Alcaldía del cantón de Escasú.—Setiembre 11 de 1888.

VICENTE MONTERO V.

J. Saturnino Porras. J. Ramón Porras.

Con noventa días de término, que empezaron á correr el 15 de abril último, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Juana Monje Ramírez, para que se presenten en este despacho, donde se tramita dicha mortuoria, á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican. En dicha causa tomó hoy posesión como albacea provisional el señor José Vargas Monje.

Juzgado único de Santo Domingo.—Setiembre 14 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Elias R. Bolaños,
Srio.

1—1

REGIMEN MUNICIPAL.

Cobernación de la provincia de San José,

AVISO.

El día 30 del mes en curso, vencen

las patentes de los establecimientos de comercio é industria gravados por el Municipio de este cantón, así como también los impuestos de agua, aseo, alumbrado y serenazgo. Lo que se pone en conocimiento del público, para que dentro de los primeros quince días del mes de octubre próximo, ocurran á la Tesorería Municipal de esta ciudad á satisfacer el impuesto correspondiente, quedando incursos en las penas establecidas por la ley, los que no efectuaren el pago en el tiempo determinado.

15 de setiembre de 1888.

FRANCO. M. FUENTES.

5. v 1

ORDEN.

Notándose el mal estado en que se encuentran las aceras del centro de esta ciudad, se previene á los dueños de fundos: que en el término de treinta días, á contar de esta fecha, deben hacer los reparos necesarios hasta dejarlas en buen estado; y que el que no cumpla con este deber, incurre en multa de cinco pesos y pagará el costo que la policía haga en llevarlo á efecto.

Agencia Principal de Policía de Alajuela, agosto 31 de 1888.

GMO. RUIZ.

• 3—3

ANUNCIOS.

LICITACION.

Habiéndose dispuesto tender en marzo próximo la línea telegráfica entre Santa Cruz y Nicoya, se convocan licitadores para los trabajos siguientes:

Acarreo y plantación de postes entre los dos puntos mencionados, de madera negra, guachipelín, quebrada hacha, nispero, brazil y otras resistentes á la humedad.

Los postes deben ser de 12 centímetros de diámetro en su parte más delgada, y de 4 metros de altura fuera del entierro, que será de 1 metro de profundidad, y colocados á 40 metros de distancia uno de otro. La parte superior de estos postes debe terminar en punta.

Construcción de una vereda en las partes selvosas del trayecto, de 6 metros de ancho á ambos lados de la línea.

Estos trabajos deben entregarse concluidos, á satisfacción del Inspector de la 3ª sección telegráfica, lo más tarde el 15 de febrero de 1889.

Las propuestas se dirigirán á esta Dirección en pliego cerrado desde esta fecha hasta el 30 de noviembre próximo, día que se señala para abrirlas y aceptar la que más convenga.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 11 de setiembre de 1888.

F. ROB. CASTRO.